

LA PLATA, 22 de diciembre de 2014

VISTO que, al iniciarse un nuevo ejercicio fiscal, resulta necesario actualizar el calendario de vencimientos respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenando por R.G. N° 4/14) dispone que el abono de los gravámenes locales deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación, por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer el ingreso de aquéllos de manera mensual o bimestral, prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia;

Que, con el objeto de facilitar el cumplimiento en término de los deberes formales y materiales de los contribuyentes de los tributos de administración municipal, resulta necesario poner en su conocimiento, con antelación, el cronograma de fechas de los respectivos vencimientos, tomando en consideración las previsiones del marco fiscal e impositivo, y sus normas complementarias y reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, se ha considerado conveniente prorrogar el plazo de vigencia del régimen de regularización de deudas y planes de facilidades de pago, regulados en la R.G. N° 6/14 hasta el 30 de diciembre del corriente año, a efectos de otorgar a los vecinos de esta comuna la posibilidad de cancelar sus obligaciones tributarias hasta el último día hábil del presente período fiscal;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo de Recaudación a través del Decreto Municipal N° 186/11 –modificado por el Decreto N° 331/11- y de los artículos 10, 81, 91, 92 y 93 del referido cuerpo normativo tributario;

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE

Capítulo I – Normas Generales

ARTÍCULO 1º. Aprobar, de conformidad con lo previsto en la presente, el calendario de vencimientos correspondiente a los tributos establecidos en el marco impositivo vigente, a fin de permitir a los contribuyentes y responsables el cumplimiento en término de las obligaciones fiscales correspondientes al año 2015, y a las presentaciones y pagos del período fiscal anterior o subsiguiente, en los supuestos específicamente previstos.

ARTÍCULO 2º. Los contribuyentes y responsables podrán cancelar los gravámenes, cuya Autoridad de Aplicación sea la Agencia Platense de Recaudación, sin la aplicación de la multa por omisión de pago prevista por el Código Tributario, hasta el último día hábil del mes de liquidación de la cuota o anticipo, correspondiente a los vencimientos generales dispuestos con la periodicidad que determina esta resolución; a cuyo fin se autoriza a la Tesorería Municipal, instituciones bancarias, agencias, y demás medios habilitados a aceptar los recibos oportunamente emitidos.

Lo dispuesto en el presente no resulta de aplicación respecto de las liquidaciones especiales que expida esta Agencia, deuda exigible, cuotas de regímenes, y otros conceptos cuya recaudación se encuentre a cargo de esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º. En aquellos casos en que el contribuyente o responsable intente transmitir un archivo electrónico, o realizar una presentación correspondiente a una posición cuyo vencimiento opere ese día, y el sitio web de la Agencia no se encuentre en funcionamiento durante toda la jornada, por desperfectos técnicos, u otros motivos

comunicados y/o reconocidos, la presentación podrá realizarse en el día inmediato posterior a la fecha de vencimiento, o aquel que la Autoridad de Aplicación establezca según norma expresa.

Serán consideradas presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión se hubiera iniciado antes de la hora veinticuatro del día de vencimiento, transcurrida esa hora la posición estará vencida y deberá ser presentada con los correspondientes accesorios.

Capítulo II – Calendario de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, Tasa por Servicios Especial de Limpieza e Higiene, Contribución Especial por Pavimento y Veredas, y la Contribución Especial por Acciones de Seguridad

ARTÍCULO 4º. Establecer las fechas de vencimiento para la totalidad de las partidas alcanzadas por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales; la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, en el supuesto del servicio periódico de extracción de residuos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios; la Contribución Especial por Pavimento y Veredas; y la Contribución Especial por Acciones de Seguridad:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10/02/2015
ANUAL	10/02/2015
2	10/04/2015

3	08/06/2015
4	10/08/2015
5	09/10/2015
6	10/12/2015

ARTÍCULO 5º. Establecer las fechas de vencimiento para la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, por el servicio de desinfección y control de emisiones sonoras y gaseosas de vehículos, conforme el siguiente detalle:

Coche Escuela – Taxis – Remisses, y otros supuestos

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	08/06/2015
2	10/08/2015

Transporte Escolar

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	08/06/2015

2	10/08/2015
3	09/10/2015

Capítulo III – Calendario de la Tasa por Alumbrado y Señalización Luminosa, y otras contribuciones especiales

ARTÍCULO 6º. La Tasa Por Alumbrado y Señalización Luminosa y la Contribución destinada al Fondo Inversión de Infraestructura e Intervenciones Urbanas, así como la prevista en el artículo 57 de la Ley N° 13.404, respectivamente, serán ingresadas por las empresas prestadoras de servicios intervinientes, quienes actuarán como agentes de percepción, ingresando lo recaudado en las fechas de vencimiento que se fijan en función de las percepciones ocurridas en los meses señalados a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	13/02/2015
Febrero	13/03/2015
Marzo	13/04/2015
Abril	13/05/2015
Mayo	11/06/2015

Junio	13/07/2015
Julio	13/08/2015
Agosto	11/09/2015
Septiembre	13/10/2015
Octubre	13/11/2015
Noviembre	10/12/2015
Diciembre	13/01/2016

Capítulo IV – Calendario de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y Derechos de Publicidad y Propaganda

ARTÍCULO 7º. La tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y los Derechos de Publicidad y Propaganda, se liquidarán e ingresarán mediante anticipos bimestrales, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación.

En el caso de anuncios circunstanciales u ocasionales, el pago de los derechos respectivos se efectuará previo a la colocación de los mismos, y en forma simultánea a su autorización y/o permiso.

ANTICIPO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO
06 del 2014	Noviembre-Diciembre	16/01/2015
01 del 2015	Enero-Febrero	13/03/2015
02 del 2015	Marzo-Abril	13/05/2015
03 del 2015	Mayo-Junio	13/07/2015
04 del 2015	Julio-Agosto	11/09/2015
05 del 2015	Setiembre-October	13/11/2015
06 del 2015	Noviembre-Diciembre	13/01/2016

Capítulo V – Calendario de los Derechos de Oficina

ARTÍCULO 8. Establecer las fechas de vencimiento para los Derechos de Oficina, por la renovación de documentación de las unidades habilitadas para transporte público de pasajeros, coche escuela, taxi, remisse o transporte escolar, conforme el siguiente detalle:

Tipo de vehículo	FECHA DE VENCIMIENTO
Transporte Escolar	10/04/2015

Coche Escuela – Taxi – Remisse y otras unidades habilitadas para el transporte público de pasajeros	10/04/2015
--	------------

Capítulo VI – Calendario de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos

ARTÍCULO 9°. Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos previstos en los incisos 1°, 2°, 8°, 14 y 15 del artículo 273 de la Ordenanza N° 10.993 (Texto Ordenado por R.G. 4/14), se liquidarán e ingresarán mediante anticipos bimestrales, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

ANTICIPO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO
06 del 2014	Noviembre-Diciembre	16/01/2015
01 del 2015	Enero-Febrero	13/03/2015
02 del 2015	Marzo-Abril	13/05/2015
03 del 2015	Mayo-Junio	13/07/2015
04 del 2015	Julio-Agosto	11/09/2015
05 del 2015	Setiembre-October	13/11/2015
06 del 2015	Noviembre-Diciembre	13/01/2016

Tratándose de los derechos no contemplados en los incisos precitados, el tributo deberá ser liquidado e ingresado por mes anticipado, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	13/01/2015
Febrero	13/02/2015
Marzo	13/03/2015
Abril	13/04/2015
Mayo	13/05/2015
Junio	11/06/2015
Julio	13/07/2015
Agosto	13/08/2015
Septiembre	11/09/2015
Octubre	13/10/2015

Noviembre	13/11/2015
Diciembre	10/12/2015

ARTÍCULO 10. Los Derechos de Espectáculos Públicos respecto de eventos futbolísticos, teatrales, musicales, circenses, y otros espectáculos no contemplados expresamente, serán declarados e ingresados por los empresarios u organizadores, quienes actuarán como agentes de percepción, dentro del tercer día de la realización del espectáculo.

Tratándose de los derechos que alcanzan a confiterías, bares, restaurantes, salones de baile, confiterías bailables, espectáculos cinematográficos, etc., el tributo deberá ser declarado y abonado según las fechas que se establecen a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	13/02/2015
Febrero	13/03/2015
Marzo	13/04/2015
Abril	13/05/2015
Mayo	11/06/2015

Junio	13/07/2015
Julio	13/08/2015
Agosto	11/09/2015
Septiembre	13/10/2015
Octubre	13/11/2015
Noviembre	10/12/2015
Diciembre	13/01/2016

Capítulo VII – Calendario de la Patente de Rodados, y del Impuesto a los Automotores Descentralizado

ARTÍCULO 11. La Patente de Rodados, así como el Impuesto a los Automotores correspondiente a los vehículos descentralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.010, y sus convenios de transferencia de administración, serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación, con excepción de los nuevos vehículos que sean transferidos por la Provincia durante 2015, en cuyo caso la primera cuota vencerá el 8 de junio:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10/02/2015
Anual	10/02/2015
2	08/06/2015
3	09/10/2015

Capítulo VIII – Calendario de la Contribución de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 12. La Contribución de la Provincia de Buenos Aires será ingresada de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	13/01/2015
Febrero	13/02/2015
Marzo	13/03/2015
Abril	13/04/2015



Mayo	13/05/2015
Junio	11/06/2015
Julio	13/07/2015
Agosto	13/08/2015
Septiembre	11/09/2015
Octubre	13/10/2015
Noviembre	13/11/2015
Diciembre	10/12/2015

Capítulo IX – Calendario de Derechos de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios

ARTÍCULO 13. Los Derechos de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios, serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

ANTICIPO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO
06 del 2014	Noviembre-Diciembre	16/01/2015

01 del 2015	Enero-Febrero	06/03/2015
02 del 2015	Marzo-Abril	06/05/2015
03 del 2015	Mayo-Junio	06/07/2015
04 del 2015	Julio-Agosto	07/09/2015
05 del 2015	Setiembre-October	06/11/2015
06 del 2015	Noviembre-Diciembre	06/01/2016

Capítulo X – Prórroga del plazo de vigencia de la R.G. Nº 6/14

ARTÍCULO 14. Extender hasta el 30 de diciembre de 2014 la vigencia del régimen de regularización de deudas y planes de facilidades pago, previsto en la R.G. Nº 6/14, con los alcances allí establecidos.

Capítulo XI – De forma

ARTÍCULO 15. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.



Cr. Raúl D. Fontán
 Secretario
 Agencia Platense de Recaudación
 Municipalidad de La Plata

RESOLUCIÓN GENERAL 7/14